



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



## **Acuerdo de Consejo Regional N° 106-2015- GRA/CR**

**Huaraz, Ocho de Mayo del Dos Mil Quince.**

### **VISTO:**

El Oficio N° 1113-2015-REGION ANCASH/S.G, de fecha 05 de Mayo del 2015, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 07 de Mayo del 2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



Que, con Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se crea el "Modelo de Servicio Educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", con el objetivo de impulsar una educación de excelencia, con calidad y equidad, en concordancia con la necesidad de crear modalidades de atención que permitan brindar un servicio educativo a grupos específicos de estudiantes de educación secundaria que demuestren un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo, otorgándoles la oportunidad de que en el séptimo ciclo de la educación básica regular (3°; 4°; y 5° grado del nivel de educación secundaria), desarrollen un proceso formativo de gran rigor y exigencia académica, artística y/o deportiva, que les permitan desarrollar en real dimensión sus potenciales;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, regula los tipos de Competencia de los Gobiernos Regionales; Asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 46 refiere el Contexto de las funciones específicas: Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas Regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas Nacionales sobre la materia; asimismo el Artículo 47 de la referida Ley, refiere: Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación;

Que, mediante Carta N° 23-2015-OXI, de fecha 06 de Febrero del 2015, la Empresa Minera Antamina propone al Ministerio de Educación, la priorización en la ejecución del Colegio de Alto Rendimiento - COAR en la Región de Ancash, bajo el mecanismo de Obras por impuesto; tal es así, que mediante Oficio N° 034-215-MINEDU/DM, dirigida al Vice Presidente de Asuntos Corporativos de Antamina, con fecha 21 de abril del 2015, el Ministro de Educación, considera que el referido proyecto es relevante para el ministerio de educación por cuanto se cumple con las políticas y planes que tiene el sector educación;

Que, mediante el Oficio N° 266-2015-MINEDU/VMGP-DIGESE, de fecha 27 de abril del 2015, dirigida al Gobernador Regional de Ancash, la Directora General de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados del Viceministerio de Gestión Pedagógica, señalando que es necesaria la delegación de competencias de parte del Gobierno Regional de Ancash al Ministerio de Educación para el desarrollo, Gestión, Implementación, Ejecución, Financiamiento y Operación integral del proyecto en los componentes de construcción, equipamiento y mantenimiento de un colegio de alto rendimiento - COAR en la Región Ancash para 300 estudiantes de alto desempeño bajo el mecanismo de obras por impuesto;

Que, mediante Informe N° 030-2015-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRPPAT/SGDII-IN.030, de fecha 28 de abril del 2015, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática de la Región Ancash señala que es favorable la delegación, que tiene como objeto brindar un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional, por lo que es necesario la delegación de competencias de parte del Gobierno Regional de Ancash al Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe N° 115-2015-GRA/ORAJ, de fecha 05 de Mayo del 2015, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Opina que se debe de continuar con el procedimiento





**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”.**



administrativo de “Delegación de Competencias de parte del Gobierno regional de Ancash al Ministerio de Educación”, debiéndose ceñirse acorde al Procedimiento Administrativo Regular, según norma, para lo cual deberá de ponerse de conocimiento del Pleno del Consejo Regional;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en la sesión de Orden del día de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 07 de Mayo del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** al Gobernador Regional de Ancash para **DELEGAR**, la Competencia por parte del Gobierno Regional de Ancash al Ministerio de Educación para el Desarrollo, Gestión, Implementación, Ejecución, Financiamiento y Operación Integral del Proyecto en los componentes de Construcción, Equipamiento y Mantenimiento de un Colegio de Alto Rendimiento - COAR en la Región Ancash para 300 estudiantes de alto desempeño bajo el mecanismo de Obras por Impuesto. Bajo los alcances del Artículo 13° de la Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”, sobre los Tipos de Competencia, y el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** la Comisión Especial para realizar el seguimiento de la recomendación ante el Ministerio de Educación, para el Desarrollo, Gestión, Implementación, Ejecución, Financiamiento y Operación Integral del Proyecto en los componentes de Construcción, Equipamiento y Mantenimiento de un Colegio de Alto Rendimiento - COAR en la Región Ancash, con los siguientes Consejeros:

CONSEJERO	CARGO
HERMENEGILDO MORILLO ALEJOS	PRESIDENTE
RICARDO RAMON OQUEÑA MORENO	VICEPRESIDENTE
PEDRO IZQUIERDO HUERTA	SECRETARIO

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León  
CONSEJERO DELEGADO